



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 26 de febrero de 1963

Núm. 47

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial

ABLES  
y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inm  
BOLE  
tímbr.

Los  
dad, de  
damente  
semestre

Alcaldes y Secretarios reciban este que se fije un ejemplar en el sitio de costura hasta el recibo del siguiente.

Se cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los ejemplares de este BOLETIN coleccionados ordenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 967

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión de 6 de los corrientes, acordó la celebración de subasta para contratar las obras de cerramiento de los cuarenta huecos entre columnas de la parte baja del Mercado Central.

Tipo de licitación en baja: Pesetas 377.564.

Plazo de realización: Tres meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, y el abono de su importe se hará por certificaciones suscritas por el Arquitecto director de la obra, con cargo al capítulo 11, artículo único, epígrafe 385, del presupuesto de 1962.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas hábiles de oficina, en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o sucursal de esta última, una garantía provisional de 7.551'30 pesetas.

Las plicas deberán presentarse en la Sección de Propiedades, Oficialía Mayor o Registro General del Excmo. Ayuntamiento, dentro de

los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

La apertura de las mismas tendrá lugar al día siguiente hábil, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido por el señor Secretario general, quien dará fe.

Dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la adjudicación definitiva, el rematante deberá constituir fianza definitiva por el importe que se determine, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 75 del precitado Reglamento de Contratación.

Si la proposición se hiciera por poder, deberá ser bastantada por uno de los Letrados asesores de la Corporación: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Zaragoza, 16 de febrero de 1963.  
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1963, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras de cerramiento de los cuarenta huecos entre columnas de la parte baja del Mercado Central, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,

con escrita sujeción al proyecto redactado por la Sección municipal de Arquitectura y a los expresados requisitos y condiciones de la subasta, para realizar aquella adjudicación, por la cantidad que fija como tanto alzado de la obra en ..... (letra)... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 971

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición restringida para la provisión de una plaza de Cabo de Bomberos, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio de oposición el día siguiente hábil al en que se cumplan quince de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El lugar para llevarlo a efecto se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce cuarenta y cinco horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1963.—  
El Presidente del Tribunal, José Paricio Frontián.

Núm. 972

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de plazas de Guardias municipales, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó señalar co-



mo fecha para la realización del primer ejercicio de oposición el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El lugar de llevar a cabo dicho ejercicio se señalará oportunamente, comenzando por el cupo restringido, y, sin previo aviso, el libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1963.—  
El Presidente del Tribunal, Mariano Arribas Fuertes.

Núm. 904

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 24 de 1963, promovido por D. Ramón Alsina Alsina y otros contra denegación tácita por por el Ayuntamiento de Zaragoza del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, presentado en el Registro General de dicho Ayuntamiento el 17 de febrero de 1963, contra acuerdo del mismo Ayuntamiento de 13 de abril de 1961, revocando otro acuerdo plenario de 11 de agosto anterior en el sentido de hacer extensivo a todos los funcionarios municipales, cualquiera que fuera la fecha de su ingreso, la obligación de abonar el 5 por 100 de sus sueldos a la Mutualidad Nacional, retrotrayendo la fecha de descuento al 1.º de diciembre de 1960.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1963. — El Secretario, José Oliván. — V.º B.º: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 944

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo número 26 de 1963 promovido por el Excmo Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Provincial Económico-Administrativo, de 29 de septiembre de 1962, que estimó la reclamación formulada por la Mutualidad Siderometalúrgica de Zaragoza contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 23 de octubre de 1961, sobre arbitrio municipal sobre riqueza urbana correspondiente a las casas números 7 y 9 de la calle de Sanclemente, de Zaragoza

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

...

Núm. 945

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 25 de 1963 promovido por doña Juana Escudero Liria (viuda de García Molins) contra resolución del Tribunal Provincial Económico-Administrativo de Zaragoza, de 29 de septiembre de 1962, desestimando reclamación formulada contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 13 de julio de 1961, por el que se imponía contribución especial por obras de instalación de agua y alcantarillado en la calle de Canfranc a la recurrente

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Num. 919

### Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por don Manuel Suñer García, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del barranco "Regallo", en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que en instancia de 28 de marzo de 1961 compareció ante esta Comisaría D. Manuel Suñer García solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del barranco del "Regallo", en término de Caspe, con destino a riegos; y que abierto el correspondiente período de presentación de proyectos en competencia sólo se presentó el del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Delgado Yubero;

Resultando que dada a la pretensión de D. Manuel Suñer García la publicidad debida compareció D. Manuel Valián Poblador como Presidente de la Comunidad de Regantes de Civán, mediante escrito de 6 de junio de 1961, en el que interesa sustancialmente que la concesión debe otorgarse a título de precario a fin de que queden a salvo los derechos de tercero, que el nuevo regadío no implique derecho a las aguas del Pantano de Santolea actualmente reguladas, y que tampoco implique una servidumbre o limitación de los derechos de Caspe y Chiprana; de cuyas alegaciones se dió vista al peticionario, que las contesta haciendo las que considera favorables a su derecho;

Resultando que informa en sentido favorable a la pretensión del solicitante el Ingeniero encargado de la División 1.ª de esta Comisaría, previo reconocimiento del terreno, de lo cual se levantó la oportuna acta en 22 de mayo de 1962, quien fija el caudal utilizable en 15 litros por segundo, significando, por lo que a las reclamaciones presentadas se refiere, que la Comunidad de Regantes de Civán no disfruta de concesión de las aguas derivadas del barranco del "Regallo", sino tan sólo del río Guadalupe, si bien las que discurren por aquél son escorrentias de éste, no existiendo por lo tanto razón para otorgar la concesión a título de precario, y quedando a salvo en todo caso los derechos de tercero, sin que por otra parte la nueva concesión atribuya al solicitante derechos sobre las aguas del Pantano de San-



tolea; informando también favorablemente la Jefatura Agronómica de Zaragoza y la Abogacía del Estado;

Resultando que mediante acuerdo de esa Comisaría de 10 de diciembre de 1962, se acordó otorgar en el expediente el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a peticionario y reclamantes, a fin de que pudieran formular nuevas alegaciones a la vista de los informes emitidos, compareciendo en dicho trámite D. Manuel Suñer García, quien se ratifica en su petición y solicita se otorgue el aprovechamiento de acuerdo con la propuesta del Ingeniero encargado, y la Comunidad de Regantes de Civán, ratificándose en los escritos presentados durante la información pública;

Vistos los artículos 147, 150, 160 y concordantes de la Ley de Aguas, Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, Orden ministerial de 30 de noviembre de 1932, Decreto de 29 de noviembre de 1947, Decreto de 8 de octubre de 1959 y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose observado las formalidades legales y que son favorables a la concesión los informes del Ingeniero encargado, de la Jefatura Agronómica de la provincia de Zaragoza y de la Abogacía del Estado;

Considerando que por lo que se refiere a la reclamación presentada por la Comunidad de Regantes de Civán, tanto durante el trámite de información pública como el de audiencia del expediente y en vista de los razonamientos expuestos en el informe del Ingeniero encargado y demás Organos informantes, es visto que el nuevo aprovechamiento no implica perjuicio alguno para el que disfruta la Comunidad de Regantes de Civán, toda vez que ésta podrá desde luego usar los caudales del río Guadalupe hasta el límite de su concesión, aunque ello dé lugar a que no se produzcan las escorrentías que abastecen al barranco del "Regallo"; que los derechos de dicha Comunidad quedan en todo caso a salvo otorgando el aprovechamiento sin perjuicio de tercero; y que tampoco alcanza dicho aprovechamiento a las aguas del Pantano de Santolea respecto de las que nada se interesa por el propio peticionario,

Esta Comisaría de Aguas con esta fecha acuerda:

a) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Delgado Yubero, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 88.301'19 pesetas, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, acompañado de estudio agronómico suscrito por el Ingeniero agrónomo D. Fulgencio Sancho Bizcarrá.

b) \* Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Manuel Suñer García autorización para derivar un caudal con inyo de 15 litros por segundo de aguas del barranco Regallo en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 14'79 hectáreas en fincas de su propiedad, como complemento al riego recibido de la acequia de Civán.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto firmado en Zaragoza en 24 de mayo de 1961 por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Delgado Yubero y documento de ampliación presentado y suscrito en 2 de enero de 1962, debiendo adaptarse la derivación al caudal máximo que se concede y prescindéndose de la ejecución del módulo proyectado, reservándose la Administración el derecho a imponer la obligación de modular el aprovechamiento cuando así lo considere oportuno.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que esta acta sea aprobada.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender a los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arrendamiento con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, con raso y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en ese "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1963.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

• • •  
Núm. 923

Viso el expediente instado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza), D. Dionisio Abadía Serrano, mediante escrito de 17 de mayo de 1962, en



solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del manantial o río de "Valdemanzano", del expresado término municipal, con destino al abastecimiento de la localidad;

Resultando que en el mencionado escrito se manifiesta por el Ayuntamiento de Añón de Moncayo que por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 6 de abril de 1962 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de la localidad a efectos de la obtención de los auxilios del Estado para la ejecución de las obras de abastecimiento previniéndose en la cláusula tercera de la expresada Orden de aprobación técnica que el Ayuntamiento ha de aportar entre otros extremos las aguas necesarias para la realización del abastecimiento;

Resultando que practicada información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 2 de junio de 1962 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Añón de Moncayo, mediante la publicación de la correspondiente nota en la que se exponía la pretensión del Municipio de aprovechar un caudal con ino de 1'712 litros por segundo de aguas procedentes del manantial denominado "Valdemanzano" y de las que discurrían formando un riachuelo paralelo al barranco de Morca, transcurrió el plazo reglamentario sin que se presentaran reclamaciones. Se informó favorablemente el expediente por el Ingeniero encargado de la División 2.ª de esta Comisaría;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1873, el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, el Decreto de 8 de octubre de 1959 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio 1958;

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que son favorables los informes emitidos;

Considerando que el presente expediente tiene por objeto alcanzar la concesión del caudal de agua necesario para la efectividad de las obras de abastecimiento de aguas de Añón de Moncayo a ejecutar por el Ministerio de Obras Públicas en base al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Fernández Moreno, que ha sido objeto de aprobación técnica por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 6 de abril de 1962;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que es competente esta Comisaría de Aguas pa-

ra otorgar concesiones como la solicitada, estando exento el expediente de la competencia de proyectos en virtud del orden preferencial establecido por el artículo 16 de la vigente Ley de Aguas para las concesiones con destino al abastecimiento de poblaciones,

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda otorgar la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza), la concesión de un caudal de 1'7 litros por segundo de aguas del manantial de "Valdemanzano", en término municipal de Añón de Moncayo, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza a 20 de enero de 1962 por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Fernández Moreno. Antes de procederse al reconocimiento final de las mismas, se efectuará un nuevo análisis de las aguas del manantial de "Valdemanzano", del resultado del cual se decidirá la necesidad de imponer o no una depuración bacteriológica.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será el que se señale por la Dirección General de Obras Hidráulicas, al adjudicarse las mismas, en caso de que se resuelva favorablemente el expediente de concesión de auxilios. En caso contrario, las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses a partir de la comunicación de la resolución, y terminarán en el de dos años, a partir de la misma fecha.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y lleva aneja la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios y la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso de acueducto para los terrenos afectados.

5.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro. Una vez terminadas, serán reconocidas por el Ilmo. señor Comisario Jefe o facultativo en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado del reconocimiento, sin cuya aprobación no podrá comenzar la explotación del aprovechamiento.

6.ª Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a la instrucción y disposi-

ciones complementarias vigentes en el momento en que aquéllos tengan lugar.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a protección a la industria nacional y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarla.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la presente concesión los volúmenes necesarios para la ejecución de las obras públicas, sin otra obligación que la de no causar perjuicios en las instalaciones.

9.ª Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, siguiéndose en este caso la tramitación señalada en la Ley y Reglamento de Obras Públicas".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1963.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 862

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Nota - anuncio

Con fecha 9 de los corrientes han sido aprobadas a efectos de información pública las tarifas de riego para 1963 del Canal de Lodosa, redactadas de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 133, de 4 de febrero de 1960, y las normas complementarias dictadas por el Ministerio de Obras Públicas en 2 de enero de 1962, y que comprenden los siguientes tipos:

1.ª La tarifa de riego de 1963 para el Canal de Lodosa se fija en pesetas 23'73 los 1.000 metros cúbicos para el periodo normal de los trimestres primero, segundo y tercero, y en 45'56 pesetas los 1.000 metros cúbicos para el periodo especial del tercer trimestre.

2.ª Estos precios se aplicarán los volúmenes suministrados durante el año 1962, quedando subsistente el mínimo aplicable de 2.000 metros cúbicos por hectárea y periodo de riego normal y especial.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del pla-



zo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra, Logroño y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección Segunda de la citada Confederación (General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de febrero de 1963.—  
El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, J. Mutuberra.

Núm. 863

#### Nota anuncio

Con fecha 9 de los corriente han sido aprobadas a efectos de información pública las tarifas de riego del Canal de las Bardenas para el año 1963, basadas en los aprovechamientos de 1962, y redactadas de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 133, de 4 de febrero de 1960, y las disposiciones complementarias dictadas por la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas en 2 de enero de 1962. Dichas tarifas son las siguientes:

1.ª La tarifa de riego para 1963, en el Canal de las Bardenas se fija en 214'78 pesetas por hectárea, para aquellas hectáreas que se rieguen a excepción de las correspondientes al apartado siguiente.

2.ª Los regadíos siguientes:

Comunidad de Regantes del R.º Riuel, de Ejea de los Caballeros.

Comunidad de Regantes de Las Vegas, de Ejea de los Caballeros.

Comunidad de Regantes de la Estanca, de Biota, y Pantano de Valdealcén, de Sádaba.

Sindicato de la Huerta Alta, de Tauste.

Explotación Agrícola El Bayo. abonarán a 153'42 pesetas por hectárea regable, cualquiera que sea el agua que aprovechen.

3.ª Las Comunidades de Regantes de los Sectores IV y V pagarán con arreglo al agua consumida, por no haberse comunicado las superficies regadas, a razón de 30'68 pesetas por 1.000 metros cúbicos.

Lo que se hace público para que cuando se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro den-

tro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección Segunda de la citada Confederación (General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 15 de febrero de 1963.—  
El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, (ilegible).

Núm. 891

#### Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 14 de febrero de 1963 esta Delegación Provincial de Trabajo ha dictado normas de obligado cumplimiento para la Empresa "Pirotecnia Zaragozana", y sus trabajadores, en la resolución que a continuación se transcribe:

"Viso expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical entre la Empresa "Pirotecnia Zaragozana" y sus trabajadores, y

Resultando que cumplidos los requisitos precisos para la negociación del referido Convenio y constituida la Comisión deliberante, se reunió en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, no alcanzándose acuerdo sobre los extremos sometidos a su consideración;

Resultando que el Sr. Delegado provincial de Sindicatos, con fecha 19 de enero próximo pasado, remitió todo lo actuado a esta Delegación de Trabajo, por si se estimaba necesario dictar normas de obligado cumplimiento;

Resultando que esta Delegación, apreciando la necesidad de solventar la cuestión mediante el establecimiento de las normas recabadas, estudió con ambas representaciones la posibilidad de llegar a una inteligencia;

Resultando que como consecuencia de tales estudios y gestiones efectuadas por esta Delegación con las representaciones Social y Económica, la Empresa se comprometió al establecimiento de la mejoras que se mencionan en el fallo de la presente resolución, con las cuales se mostraron conformes los productores, siendo suscrita acta en fecha 27 de enero próximo pasado, en la cual se refleja tal conformidad;

Considerando que es competente esta Delegación de Trabajo para dictar en el presente expediente la norma de obligado cumplimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958;

Considerando que procede ratificar-se la propuesta hecha por la Empresa y aceptada por los productores a su servicio, acuerdo que ha reflejado la mejor disposición de ambas partes intervinientes para solventar las diferencias existentes y que impidieron en su día la redacción del deseado Convenio colectivo sindical;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar las normas de obligado cumplimiento por parte de la Empresa "Pirotecnia Zaragozana" y sus trabajadores, que se establecen a continuación:

1.ª A partir del salario mínimo del peón no especializado de 60 pesetas diarias, establecido por Decreto de 17 de enero próximo pasado, se aumentan los salarios de las restantes categorías profesionales en un 53'60 por 100, abonando los aumentos por antigüedad, devengados por cada productor hasta el día de la fecha, y de ahora en adelante sobre los nuevos salarios resultantes.

2.ª Los descuentos por seguros sociales y mutualismo laboral que corresponda hacer de los salarios de los productores serán por cuenta de la Empresa.

3.ª En concepto de estímulo a la producción se establece un plus del 10 % del total íntegro devengado (se computarán para su cálculo, además de los salarios efectivos, las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad), que se abonarán en los primeros días de abril y primeros de octubre, en relación con las cantidades devengadas en los seis meses anteriores. Excepcionalmente, en el año curso, el abono a efectuar a primeros de abril se referirá al trimestre anterior. Se considerará como requisito indispensable, para tener derecho al abono de este plus, haber dado como mínimo el rendimiento normal exigible a cada productor, en relación con su categoría profesional.

4.ª La Empresa seguirá suministrando, como hasta ahora, al personal femenino, y en la fecha acostumbrada de la festividad de Santa Bárbara, una bata, una chaqueta de punto de lana y medias de nylon, y al personal masculino una cazadora y un



pantalón, que se facilitará a primeros de abril, todo ello por cuenta de la Empresa, batas a todo el personal que realice trabajos que puedan ensuciar la vestimenta que lleven normalmente.

5.º Con objeto de celebrar la festividad de Santa Bárbara, y establecer un día de verdadera hermandad entre Empresa y productores, y de estos últimos entre sí, se guardará fiesta el día 4 de diciembre, abonando la Empresa a todos sus productores una gratificación de diez días de haber, como mínimo.

6.º En aquellos casos de baja por enfermedad o accidente, en que las circunstancias y duración de la misma lo hagan aconsejable y previo informe de los enlaces sindicales y encargados de la fábrica, la Empresa completará el importe de las prestaciones o indemnizaciones del Instituto Nacional de Previsión o Compañía Aseguradora de Accidentes de Trabajo, hasta el total íntegro que el productor habría percibido sin producirse ésta.

Notifíquese la presente resolución a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, a la Empresa y trabajadores a su servicio, y procedase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.—  
El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

## SECCION SEXTA

Núm. 984

BORJA

Habiendo quedado desiertas las subastas públicas para enajenación de los edificios municipales sitos en la calle Moncayo, número 1, y en la calle Algecira, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones económico-administrativas que rigieron para la primera, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 22 de enero próximo pasado; en su virtud, los licitadores a la adjudicación de dichos edificios podrán presentar sus pliegos de proposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, en horas de nueve a una de la mañana. La apertura de pliegos y adjudicación provisional, si procede, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer día hábil, a las once horas de su mañana, siguiente al transcurso de los veinte antes mencionados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Borja, 21 de febrero de 1963. — El Alcalde, Vicente Compáis.

Núm. 982

CARINENA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad aprobar las condiciones del préstamo a concertar con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, por un importe de 250.000 pesetas, con destino a obras en la Casa Consistorial, a reintegrar en diez anualidades, sin devengo de intereses y con la garantía de los ingresos municipales que no tengan carácter finalista.

Lo que se hace público a fin de que durante el término de quince días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme dispone el artículo 780 de la mencionada Ley de Régimen Local.

Carriena, 21 de febrero de 1963.—  
El Alcalde, José Vicente.

Núm. 978

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Jorge Pérez Lecha, número 11 del reemplazo 1959, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Alberto Pérez Marquina, y a los efectos dispuestos en los arts. 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alberto Pérez Marquina se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alberto Pérez Marquina para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero

ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jorge Pérez Lecha.

El repetido Alberto Pérez Marquina es natural de Pomer (Zaragoza), hijo de Raimundo y de Teresa y cuenta 56 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular; pelo negro; cejas negras; ojos pardos; nariz recta; barba poblada; color moreno; frente despejada; señas particulares, ninguna.

Maella, 20 de febrero de 1963. —  
El Alcalde, Gabino Caballero.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*sujo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 988

GARCIA VILA (Ramiro), con documento nacional de identidad número 35.395.561, expedido en Villagarzia (Pontevedra), hijo de Manuel, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 590 de 1962, por el delito de estafa

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 973

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 264 de 1959, por el Procurador señor Bravo Cas-



tro, en nombre de don Alejandro Núñez Ortega y hermanos, contra don José Bericat Navarro, que tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, en calle de San Pablo, número 76, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de marzo próximo, a las once horas, los embargados créditos que el demandado tiene contra los vecinos de Rivas que a continuación se expresan:

Contra don Mateo Liso Pérez, pericialmente tasado en 9.597'25 pesetas.

Don Mariano Campos Giménez, tasado en 44.299 pesetas.

Don Luciano Liso Castejón, tasado en 69.905'08 pesetas.

Don Máximo López Lafora, por pesetas 32.114'63.

Don Vicente Bandrés Yera, tasado en 29.306'46 pesetas.

To al valor pericial de los créditos que se subastan, 185.222'42 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 937

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía instados por el Procurador señor Malfey, en nombre de don Jacinto Aisa, contra herederos desconocidos de don Luis Argente, en cuyos autos, por providencia de hoy, ha sido admitida a trámite la demanda y citados y emplazados a los referidos herederos para que en el término de nueve días se personen en forma en el juicio, si les conviniere, haciendo constar que la acción se promueve en reclamación de cantidad, en virtud de préstamo otorgado en documento privado,

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a los referidos herederos desconocidos de don Luis Argente se expide la presente, previniéndoles que las copias simple de demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición y que de no comparecer en forma en el procedimiento les parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo publicarse este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 938

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación de remate*

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Bibián, en nombre de don José Moreno Pérez, contra don Cecilio González Rodríguez, vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 27.304'50 pesetas de principal y pesetas 8.000 para garantizar intereses y costas, ha despachado ejecución y acordado el embargo de bienes del deudor, sin necesidad de previo requerimiento, en cantidad bastante a cubrir las sumas reclamadas, embargo que se ha efectuado a las once horas del día de hoy en los estrados del Juzgado.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 269 de la misma Ley, se cita de remate por medio del presente al expresado Cecilio González Rodríguez, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en los autos en forma, si le conviniere, a oponerse a la ejecución, con especial expresión de que el embargo de bienes se ha efectuado sin previo requerimiento de pago y advirtiéndole al deudor que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición, y que de no comparecer en los autos le parará el perjuicio a que haya lugar, siguiendo éstos su curso.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 975

CALATAYUD

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha dictada en apremio dimanante de juicio ejecutivo instado en este Juzgado de primera instancia de Calatayud por el Banco de Aragón, S. A., contra don Jesús Maestro Marín y esposa, D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Hernández, se anuncia por medio del presente edicto, por tercera vez, la venta en pública subasta de la finca embargada a los deudores:

Casa-habitación con garaje, solares, fábrica y cobertizos necesarios para construcción de piezas de cerámica, sita en el casco urbano de la villa de Ateca (Zaragoza), enclavada en la carretera de Ateca a Munébrega, calle de las Eras, número 11; tiene unos quinientos metros cuadrados, y linda: Derecha entrando, vía férrea de Madrid a Barcelona, o sea M. Z. A.; izquierda, Antonio García, y espalda, camino de la estación de ferrocarril. Tasada en la cantidad de 1.100.000 pesetas.

Inscrita al tomo 986, libro 82, folio 30, finca número 5.043, del Registro de la Propiedad de Ateca.

Dicha finca se halla afecta a los siguientes gravámenes: La totalidad de ella, con hipoteca a favor de don Lorenzo Casorrán Carreras, agricultor, casado con D.<sup>a</sup> Concepción Navarro Lamiel, en únicas nupcias, mayor de edad, y vecino de Zaragoza, domiciliado en Juslibol, 154, en garantía de un préstamo de 60.000 pesetas, intereses al 4 por 100, y pesetas 12.000 para costas y gastos, cuya hipoteca fué constituida por los cónyuges deudores mediante escritura otorgada en Zaragoza el 10 de junio de 1961 ante el Notario residente en la misma D. Salvador Monzó Valiente.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 26 de marzo próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Todo postor habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> Dicha finca sale a subasta sin suplir los títulos de propiedad.

5.<sup>a</sup> Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin que se



dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Calatayud a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez de primera instancia, Rafael Oliete. — El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 941

#### CALATAYUD

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud se sigue expediente a instancia de D. Daniel Pérez Vellilla, sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de las siguiente fincas:

Casa con corral en la calle de Benedito XIII, núm. 5, de Illueca, de 960 metros cuadrados de extensión; lindante: Derecha entrando, Angel Forcén; izquierda, Vicenta Pérez, y espalda, acequia.

Campo regadio en el paraje de "La Salguera", del término municipal de Gotor, de 9 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, río; Este, Juan Marquina Cimorra; Sur, Martina López Rubio, y Oeste, Julián López Sancho.

Campo regadio en la partida del "Rubial", del mismo término municipal que la anterior, de 11 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Estanislao García Adán; Este, río; Sur, Inés Amofuente, y Oeste, carretera.

Y por providencia de esta fecha acordó el señor Juez de primera instancia convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y

tres. — El Juez de primera instancia, Rafael Oliete. — El Secretario, Mariano Torrijos.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 974

#### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio de cognición seguido en este Juzgado municipal número 2 bajo el número 178 de 1962, a instancia de don Eugenio González Vergara, representado por el Procurador don José Velasco Callizo, contra don Eugenio Jiménez Pindado, comerciante, vecino de Valladolid (José María Lacort, número 32), en reclamación de pesetas 3.687'50, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles que fueron embargados a dicho demandado a las resultas de tal procedimiento, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de hacer peladillas, sin marca. 2.000 pesetas

Un hornillo eléctrico marca "Jab", tipo 86, modelo 4. 250 pesetas

Una máquina cilíndrica, con su motor "Montserrat". 6.000 pesetas

Una máquina "Pindolier", de la misma marca. 7.000 pesetas

Una máquina continua, de la misma marca, con su motor. 4.500 pesetas.

Otra de la misma marca "Plástica". 7.000 pesetas

Diecisiete rodillos de bronce. Pesetas 5.000

Una balanza marca "Berkel". Pesetas 1.500

Otra balanza marca "Bizcoba", de cinco kilos de fuerza. 1.500 pesetas

Otra balanza "Aviso", fuerza 20 kilos. 1.200 pesetas.

Total, 35.950 pesetas

La subasta se celebrará, en la sala-audiencia de este Juzgado número 2 de Zaragoza y simultáneamente en el de igual clase que corresponda de los de Valladolid, el día 23 de marzo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los indicados bienes se hallan depositados en poder del mencionado demandado don Eugenio Jiménez Pindado, en Valladolid, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 976

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE AMBEL

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general en el salón de casa de la villa el día 19 de marzo de 1963, en primera convocatoria a las doce y en segunda a las doce treinta horas; asuntos a tratar:

1. Renovación de cargos reglamentaria.
2. Censura de cuentas 1962
3. Estanca de Añón, y
4. Ruegos y preguntas.

Ambel, 18 de febrero de 1963. — El Presidente, (ilegible)

#### PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

##### INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio. En la "Parte oficial", 5 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

##### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	90 pesetas
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones